



AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS

P/PLACETA Nº 7, 46.179 ARAS DE LOS OLMOS TEL 96.2.10.20.01 FAX 96.2.10.20.38

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Regimen Local, en relación con el artículo 20 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, según redacción dada por la ley 25/1998 de 13 de Julio, de modificación del regimen legal de tasas estatales y locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de Carácter publico, este Excmo Ayuntamiento acuerda exaccionar la tasa por la prestación del servicio de ESCUELA DE VERANO.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1.- Sera objeto de esta tasa el conjunto de actuaciones relativas a celebración de actividades destinadas a los niños de 4 a 14 años, en los meses de Julio y Agosto en el Ayuntamiento o cualquier otra dependencia o inmueble de propiedad municipal.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos los beneficiarios del servicio, entendiendose por tales los padres o tutores de los menores que se inscriban.

Artículo 4.- Responsables.

Responderan solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

Correspondera abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad de 30 Euros mensuales.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concedera exención o bonificación alguna en la exaccion de la tasa.

Artículo 7.- Devengo, Declaración, Liquidación e Ingreso.

Surge en el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiendose por tal el inicio de la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Los peticionarios del servicio realizarán junto con la solicitud, el ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, el importe de la tasa señalada en el artículo 5 de esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS

P/PLACETA Nº 7, 46.179 ARAS DE LOS OLMOS TEL 96.2.10.20.01 FAX 96.2.10.20.38

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes del inicio de la Escuela de Verano, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución de oficio del 75% del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 8.- Normas de Gestión.

Los actividades de la Escuela de Verano se celebraran de lunes a viernes.

Cuando por la utilización del edificio del Ayuntamiento éste sufriera algún desperfecto o deterioro, los beneficiarios del servicio estaran obligados a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste integro de los gastos de la reparación y al deposito de su importe.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrara en vigor el dia de su publicacion en el Boletin Oficial de la Provincia, y comenzara a aplicarse a partir del dia 1 de enero de 2.004 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aras de los Olmos a 26 de Noviembre de 2.003.